



*Banco de Desarrollo Agropecuario*  
*Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 031-2019**  
**(De 1 de noviembre de 2019)**

**Por la cual se establece como límite para la aprobación de los créditos que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, el monto de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00).**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para que se establezca para la aprobación de los préstamos agropecuarios que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, el monto límite máximo por productor y por actividad, de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), a fin que se pueda brindar asistencia crediticia a un número mayor de productores, y que se puedan cumplir con los objetivos de satisfacer las necesidades de la actividad agropecuaria y agroindustrial, de manera prioritaria al sector de escasos recursos y sus grupos organizados, y una atención especial al micro, pequeño y mediano productor, en cumplimiento del mandato constitucional.

Que luego de considerar la propuesta antes referida y tomando en consideración las nuevas modificaciones y adecuaciones a la Ley que reglamenta el Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), se establece que el monto límite máximo por ciclo productivo, por rubro, tanto para personas naturales como jurídicas, será de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), para la aprobación de los préstamos agropecuarios, lo que permitiría que el Banco de Desarrollo Agropecuario, brinde una mayor cantidad de financiamientos a más productores, para el desarrollo de las actividades agropecuarias, por lo que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER**, el monto límite máximo por ciclo productivo, por rubro, tanto para personas naturales como jurídicas, en la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), para la aprobación de los préstamos agropecuarios que otorga el Banco de Desarrollo Agropecuario.

**SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

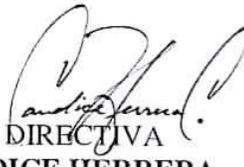
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1, 6 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al 1º de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PRESIDENTE  
**AUGUSTO VALDERRAMA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
DIRECTIVO  
**MANUEL ARAÚZ**  
Director del Instituto de Mercadeo  
Agropecuario

  
DIRECTIVA  
**CANDICE HERRERA**  
Secretaria General del Instituto de  
Investigación Agropecuaria de Panamá

**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica  
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel  
copia de su original que reposa en nuestros archivos  
Firma:   
Fecha: 707124/19 Hora: 3:23 pm